

Discurso Dirigido al Sexto Comité de la Asamblea General
Por Francisco REYES VILLAMIZAR (Colombia)
Presidente de la Cuadragésima octava sesión
De la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil
Internacional
(CNUDMI)
Octubre 19 de 2015

I. INTRODUCCIÓN

Señor Presidente y distinguidos delegados del Sexto Comité,

Es un gran placer dirigirme a Usted y al Sexto Comité para presentarles el trabajo llevado a cabo durante la cuadragésima octava sesión de la CNUDMI o Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, llevada a cabo en Viena entre el 29 de junio y el 16 de julio del año en curso. Fue un privilegio para mi haber sido elegido como Presidente en la sesión de este año.

Sin lugar a dudas, los aspectos más relevantes de la sesión de tres semanas se refieren a la consideración y a la aprobación preliminar del proyecto de Notas sobre la organización del procedimiento arbitral y respecto de algunas partes del proyecto de Ley Modelo sobre Garantías Reales, asuntos a los que me referiré más adelante. Así mismo, la Comisión tuvo la oportunidad de conocer los informes de los grupos de trabajo sobre el plan de trabajo y las posibles labores futuras, deliberó sobre la asistencia técnica y las actividades de coordinación realizadas por la Secretaría y, finalmente, organizó media jornada de debate para discutir el papel de la Comisión en la promoción del imperio del derecho en los planos nacional e internacional.

Señor Presidente y distinguidos delegados,

Como de costumbre, el informe de la Comisión para este año es amplio y extenso y alude a una

claramente que la Comisión continúa realizando esfuerzos para cumplir el mandato que le confirió la Asamblea General hace cuarenta y ocho años.

Permítame, señor Presidente, presentarle el informe de la Comisión en un mayor detalle.

II. EVOLUCIÓN EN TEMAS DE ARBITRAJE Y GARANTÍAS REALES

Consideración y aprobación provisional del borrador de las Notas de la CNUDMI sobre la organización del procedimiento arbitral

Las Notas de la CNUDMI sobre la organización del procedimiento arbitral, que fueron adoptadas inicialmente en 1996, están diseñadas para asistir a los profesionales del arbitraje, mediante el suministro de un listado con comentarios, relativo a asuntos sobre los cuales un tribunal arbitral pueda adoptar decisiones durante el curso del procedimiento arbitral. En estas Notas se incluye un conjunto de reglas de arbitraje, por ejemplo, al idioma y el lugar del procedimiento, el apoyo administrativo, los costos, la confidencialidad y otras cuestiones como la celebración de audiencias, la práctica de pruebas y los posibles requisitos para la presentación de un laudo.

En 2013 la Comisión decidió llevar a cabo la revisión de las Notas. Este año tuvo ante sí el resultado de las deliberaciones cumplidas por el Grupo de Trabajo en su sexagésimo primero y sexagésimo segundo períodos de sesiones. Se acordó que las Notas revisadas deben conservar las características descriptivas y no de carácter imperativo, de manera que reflejen la variedad de prácticas existentes en la actualidad. Se destacó que los principios subyacentes a las Notas de 1996 deben conservarse. Así, por ejemplo, las Notas no deben incidir en la flexibilidad del procedimiento arbitral, que es ciertamente beneficiosa y, a través de ellas, no debe intentarse la armonización de prácticas arbitrales disímiles. Se confirmó, además, que las Notas revisadas deben ser aplicables, de modo general, a todas las modalidades de arbitraje y que las referencias a la tecnología y a los medios de comunicación tienen que ser actualizadas, mediante la utilización de un lenguaje técnicamente neutro. De igual forma se analizaron

que las Notas revisadas queden listas para su discusión en el próximo período de sesiones de la CNUDMI, en 2016.

Plan de trabajo y futuras labores en materia de arbitraje

Al terminar las deliberaciones sobre la revisión de las Notas la Comisión llevó a cabo un debate con respecto a las labores futuras que se adelantarán en materia de arbitraje y conciliación internacional.

Si bien hubo cierto apoyo a la realización de trabajos relativos a los procedimientos paralelos (que han demostrado ser perjudiciales para la inversión y que, por lo tanto, eran de especial interés para los Estados), se estimó que el trabajo debía llevarse a cabo solamente, una vez que se realizara un análisis exhaustivo de tales asunto

Archivo de Transparencia. En los últimos años, la Comisión ha expresado su voluntad firme y unánime de que la Secretaría de la CNUDMI establezca tal Archivo, de manera que se envíe una poderosa señal en apoyo de la transparencia en los negocios que cursen entre inversionistas y Estados. En ese contexto, la Comisión obtuvo un informe sobre las medidas adoptadas por la Secretaría para establecer y operar el Archivo de Transparencia y acerca de las dificultades con que se enfrenta tal iniciativa.

piloto hasta el final de 2016, para ser ~~financiado~~ en su totalidad por las contribuciones voluntarias". Esta determinación daría lugar ~~a un~~ mandato más claro para iniciar este trabajo, sin que se cree la impresión ~~de~~ que se necesitan nuevos ~~recursos~~ del presupuesto ordinario. Les pido encarecidamente su apoyo en este punto.

Consideración y aprobación provisional de algunas partes de la Ley Modelo sobre Garantías Reales.

Uno de los objetivos básicos de un régimen ~~deno~~ de Garantías Reales como el que está siendo preparado por el Grupo de Trabajo VI (sobre Garantías Reales) consiste en reforzar la seguridad y la transparencia, al proporcionar ~~reg~~ registro que le ~~sum~~ suministre publicidad a las garantías reales. El proyecto de ley modelo ~~de~~ tiene un conjunto de disposiciones relacionadas con este asunto que son esenciales dentro del texto de dicho proyecto.

En su sesión de este año, la Comisión ~~amb~~ también consideró y aprobó, en principio, las disposiciones del proyecto de Ley Modelo que ~~de~~ que ver con el registro de notificaciones de las garantías reales. Con la aprobación ~~de~~ las disposiciones, debe ~~ser~~ ser más fácil que la Comisión examine y apruebe todo el proyecto de ley modelo en su próxima sesión en el 2016. El proyecto de ley modelo debería proporcionar asistencia urgente a los Estados para que modernicen su legislación relativa a las ~~g~~ garantías reales, a fin de que puedan aumentar el acceso al crédito, en particular en las economías ~~de~~ desarrollo y en las pequeñas y medianas empresas.

Plan de trabajo y labores futuras en materia de Garantías Reales

En las sesión de este año, la Comisión ~~tamb~~ también decidió, conforme a la práctica en materia de leyes modelo preparadas por la CNUDMI, que el proyecto de ley modelo esté acompañado de una guía para su promulgación. El objetivo ~~prin~~ principal de esta guía debe ser el de explicar la idea central de cada disposición presente en el ~~proy~~ proyecto de ley modelo, con el propósito de servir de apoyo a los legisladores nacionales que pretendan implementar la Ley Modelo.

Coordinación y Cooperación en materia de Garantías Reales

Con respecto a la coordinación en el ámbito ~~de~~ de Garantías Reales, en su sesión de este año, la Comisión también expresó su agradecimiento a la Secretaría e hizo énfasis en la utilidad que ella representa para coordinar y cooperar con Unidroit, el Banco Mundial, la Comisión Europea, la Organización de Estados ~~Am~~ Americanos y otras organizaciones internacionales o regionales activas en la preparación de ~~la~~ la legislación. Así mismo, se estimó que la Secretaría debe colaborar para que los Estados ~~modern~~ modernicen su legislación o mejoren el desarrollo de la

infraestructura local en materia de garantías reales. Para la Comisión, esta clase de coordinación y cooperación es muy importante, no solo para evitar la duplicación de esfuerzos y conflictos, sino también para garantizar que el trabajo sobre garantías reales de la Comisión se refleje en la mayor medida posible en los te

Check against delivery

Check against delivery

Si bien no hay duda acerca de la importancia de la asistencia técnica y respecto de la cooperación para promover los textos de la CNUDMI, los recursos financieros disponibles en

Promoción de medios para asegurar la interpretación y aplicación uniformes de los textos jurídicos de la CNUDMI – CLOUT

Señor presidente, distinguidos delegados,

Como en años anteriores, la Comisión ha expresado su agradecimiento por el continuo trabajo de la Secretaría en torno a la jurisprudencia sobre textos de la CNUDMI, conocido como CLOUT, y respecto del creciente volumen de resúmenes publicados. Estos resúmenes están disponibles de forma gratuita en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas en el sitio web de la CNUDMI. La Comisión expresó su convencimiento reiterado en el sentido de que la existencia del sistema CLOUT, así como de los compendios de jurisprudencia constituyen una herramienta importante para promover la interpretación uniforme de los textos de la CNUDMI. En este sentido, el sistema CLOUT complementa las funciones legislativas de la CNUDMI y la actividad de asistencia técnica, al facilitar acceso a las decisiones y laudos arbitrales

Check against delivery

Comisión señaló que la Secretaría había participado en los grupos de expertos, grupos de trabajo y sesiones plenarias de Unidroit, la Conferencia de La Haya, la UNCTAD, el Banco Mundial, la OCDE, la Organización Mundial del Comercio y otros organismos internacionales.

V. FUNCIÓN DE LA CNUDMI EN LA PROMOCIÓN DEL ESTADO DE DERECHO EN EL ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL

Señor presidente, distinguidos delegados,

Su Comité tiene ante sí los comentarios transmitidos por la Comisión sobre su papel en la promoción del Estado de Derecho. Estos comentarios se han formulado en respuesta a la invitación de la Asamblea General, contenida en el párrafo 17 de la resolución 69/123 de la Asamblea General, sobre el Estado de Derecho en los planos nacional e internacional. Para que tenga relevancia en el tema específico discutido este año en el Comité, la Comisión se centró en sus procesos de elaboración de tratados multilaterales en la promoción y el avance del Estado de Derecho. Las conclusiones de la Comisión se encuentran en los párrafos 318 a 324 del informe de la Comisión.

La Comisión reforzó su convicción, avalada también por la Asamblea General, en el sentido de que la promoción del Estado de Derecho en las relaciones comerciales debería ser una parte integral de una agenda más amplia de las Naciones Unidas para la promoción del imperio de la ley en los planos nacional e internacional. Asimismo, se tomó nota de los desarrollos favorables relacionados con la CNUDMI en lo que atañe a la formulación de la agenda de desarrollo post-2015, por lo que se solicitó, ello fuere posible, que se mantuvieran y reforzaran tales desarrollos en los estadios posteriores de negociación, adopción e implementación de la citada agenda de desarrollo post-2015, particularmente, en cuanto se relaciona con los indicadores correspondientes a los objetivos y metas de desarrollo sostenible. Me complace informar en este contexto, el principal acontecimiento acaecido con posterioridad a la sesión de la CNUDMI. Se trata, precisamente, de la adopción de la Agenda de Acción de Addis Abeba, donde el papel de la CNUDMI en la promoción del Estado de Derecho en el ámbito del Derecho Mercantil Internacional fue debidamente reconocido por los Estados. En el párrafo 324 del informe, la Comisión puso de manifiesto ante la Asamblea General los asuntos relacionados con el proceso de adopción de tratados que deben ser objeto de atención, como, por ejemplo, los siguientes:

- (a) La necesidad de alcanzar una mayor participación de todos los países en el proceso de creación de las reglas de la CNUDMI, a fin de fomentar la aceptación del trabajo de la Comisión;
- (b) La necesidad de desarrollar aún más los niveles de coordinación entre los distintos órganos de formulación de reglas en el campo del Derecho Mercantil Internacional en los planos internacional y regional;
- (c) La necesidad de lograr una mayor representación en la labor de la CNUDMI de las asociaciones profesionales, las instituciones arbitrales y otros usuarios finales de regiones y grupos de países;
- (d) La necesidad de aumentar la participación de los Estados, no sólo en el desarrollo, sino también en la ejecución y aplicación de los tratados.

Esperamos, con el mayor interés, escuchar sus puntos de vista sobre estos aspectos.

VI. OBSERVACIONES FINALES Y PROMOCIÓN DE LA CONVENCIÓN DE LAS ISLAS MAURICIO

Observaciones Finales

Señor Presidente, distinguidos delegados,

La CNUDMI es el órgano principal de las Naciones Unidas en la esfera del Derecho Mercantil. Durante cinco décadas se ha comprometido a proporcionar un entorno jurídico que fomente el comercio y los negocios internacionales. La Asamblea General, en reconocidas ocasiones, ha

Check against delivery

habían suscrito hasta el 1º de abril de 2014), mecanismo eficiente y flexible para lograr este propósito. Las normas de transparencia de la CNUDMI, vigentes desde el 1º de abril de 2014, son disposiciones procesales que establecen un grado de transparencia en los arbitrajes entre inversionistas y los Estados, con base en tratados que reflejan el interés público en esa clase de controversias. Las normas de transparencia de la CNUDMI son innovadoras con respecto al equilibrio que ha de alcanzarse entre el interés público en un arbitraje que involucre a un Estado y el interés de las partes. En estas disposiciones, mejor asv de y opd ead(d)-5i 8(aosdn)-566(e23cisivn)-566ae6 par de el(hadoavn(cia el)5,3((s)-1013as)7,4rrollo(Estado y el interés de las partes.4(n)-15.4(e)MI s(mill)6(l s(cto,S dem)-6.4(a)-341(n)-576(e)1.9(a tall)6 qn)- n ees sna ain nda (tranfobr)-816(m)15.5((a)596)64(0)no)-5.5(n)-537()7576(l)-4.2(pp elfundam

Distinguidos delegados de la Sexta Comisión,